

ARTÍCULO CIENTÍFICO
CIENCIAS JURÍDICAS

**TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN COMO
RECURSO JURÍDICO-EDUCATIVO Y LA PREVENCIÓN DEL
CIBERACOSO SEXUAL EN ADOLESCENTES ECUATORIANOS**
***INFORMATION AND COMMUNICATION TECHNOLOGIES AS A
LEGAL-EDUCATIONAL RESOURCE AND THE PREVENTION OF
SEXUAL CIBERACOSO IN ECUADORIAN TEENAGERS***

Sánchez Almeida, Érika Lizbeth¹; Villareal, Dayana ².

I. erika230798@outlook.com. Carrera de Derecho, Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Ecuador.

II. daya_stefy@hotmail.com . Carrera de Derecho, Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Ecuador.

Recibido: 29/05/2018

Aprobado: 15/07/2018

RESUMEN

El ciberacoso sexual es un nuevo ilícito que afecta especialmente a los adolescentes, se ha convertido en un problema social que cada día gana más terreno, atendiendo la gravedad de sus consecuencias el objetivo de este trabajo fue diseñar una página Web contentiva de información jurídica – educativa - preventiva, dirigida a las y los adolescentes ecuatorianos. El tipo investigación, por su alcance fue exploratoria, el método del nivel empírico fue el análisis documental, pues los datos se obtuvieron de periódicos y de registros de cifras obtenidas previamente. Como instrumento de recolección de datos se usó la ficha de contenido y los datos se interpretaron mediante el análisis de contenido. Los principales hallazgos indicaron que: en Ecuador han aumentado considerablemente los casos de ciberacoso sexual, aun cuando recientemente este delito se incorporó al Código Orgánico Integral Penal publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 180 el 10 de febrero del 2014 y que entró en vigencia 180 días después, pues este cuerpo legal, no establece adecuadamente la protección del bien jurídico indemnidad sexual, afectado mediante el uso de la Tecnologías de la Información y Comunicación, muchos de los casos de este ciberdelito no se denuncian, existen vacíos legales en la legislación ecuatoriana que, en algunas

ocasiones, impiden se haga justicia a las víctimas. En consecuencia, se consideró importante diseñar una página Web dirigida a los adolescentes, como herramienta de comunicación que difunda contenidos esenciales relativos a principios jurídicos, educativos y preventivos sobre el ciberacoso sexual.

PALABRAS CLAVE: ciberacoso sexual; leyes; educación; prevención.

ABSTRACT

Sexual cyberbullying is a new illicit that affects especially adolescents, it has become a social problem that every day gains more ground, considering the seriousness of its consequences, the objective of this work was to design a Web page containing legal and educational information. - preventive, aimed at Ecuadorian adolescents. The research type, because of its scope was exploratory, the method of the empirical level was the documentary analysis, since the data were obtained from newspapers and records of previously obtained figures. As a data collection instrument, the content file was used and the data was interpreted through content analysis. The main findings indicated that: in Ecuador, cases of sexual cyberbullying have increased considerably, although recently this offense was incorporated into the Comprehensive Criminal Organic Code published in the Supplement to Official Gazette No. 180 on February 10, 2014 and which came into force. 180 days later, since it is a legal body, it does not adequately establish the protection of the legal right to sexual indemnity, affected through the use of Information and Communication Technologies, many of the cases of this cybercrime are not reported, there are legal gaps in the legislation Ecuadoran women who, on some occasions, prevent justice from being done to the victims. Consequently, it was considered important to design a Web page aimed at adolescents, as a communication tool that disseminates essential content related to legal, educational and preventive principles on sexual cyberbullying.

KEYWORDS: Sexual Cyberbullying; law; education; prevention.

INTRODUCCIÓN

El avance y evolución de la informática, es uno de los fenómenos que más ha influido en el acelerado cambio social (Masías Narro, 2008), la aparición de los medios informáticos ha representado un gran avance y beneficio para la humanidad, ya que facilita la comunicación de conocimientos, informaciones, noticias, favorece la interrelación social, ha gestado nuevas formas de trabajo, en fin, ha puesto al alcance de todos, eficientes mecanismos para conocer lo que ocurre en el mundo (Castillo Barragán, 2006). No obstante, también ha traído algunos problemas, entre los que destaca la cibercriminalidad.

Uno de estos delitos es el ciberacoso, estrictamente relacionado con la ciencia del Derecho Informático, ya que el empleo de los medios informáticos y telemáticos favorecen a la impunidad de quien ejecuta el delito; esta manera de delinquir es muy novedosa y se la cataloga como una nueva forma de cibercriminalidad.

En opinión de Varela (2012), el ciberacoso consiste en un tipo de acoso que usa los medios electrónicos como internet y teléfono móvil para intimidar, hacer daño y maltratar a alguien. Es común que el acosador se valga de falsas identidades para lograr la confianza del adolescente, así le induce a tratar temas sexuales, avanza solicitándole fotografías, videos, mensajes comprometedores, evidencias con las que posteriormente chantajea para lograr encuentros personales u obtener beneficios económicos.

Asimismo, las características propias de los entornos virtuales favorecen a que los niños y jóvenes tengan acercamientos anónimos y simultáneos, que se les engañe con identidades falsas. Se propicia un acercamiento que no es hostil, sino que se hace mediante manipulación psicológica y seducción, se busca ganar la confianza del adolescente con el fin de que consienta las propuestas de carácter sexual

Desde lo social es preocupante el aumento del ciberacoso, entre sus consecuencias están: el aumento de intentos de suicidio, deserción escolar, bajo rendimiento académico, inestabilidad emocional y relaciones disfuncionales. En Ecuador el manejo de estos casos dista mucho de ser el apropiado, existe una tendencia a desestimar sus consecuencias y a silenciar las víctimas, no hay un tratamiento adecuado desde lo educativo, sexual, legal y de salud.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014), en el artículo 173, establece que el ciberacoso sexual, se da cuando una persona “proponga concertar encuentros con fines sexuales por medios electrónicos con menores de 18 años, siempre que tal propuesta se acompañe de actos materiales encaminados al acercamiento sexual, será sancionado con pena privativa de libertad de uno a tres años”. Actos materiales encaminados al acercamiento con finalidad sexual o erótica.

De acuerdo con el diario El Telégrafo (2017), Ecuador no cuenta con datos sobre ciberacoso, ello evidencia descuido por parte de los organismos gubernamentales. Asimismo, debido a su reciente incorporación en el ordenamiento jurídico-penal, todavía hace falta la tipificación de muchos aspectos involucrados, como que solo potencialmente se pueden transgredir los derechos a la integridad sexual de los adolescentes, se obvia lo relativo a aquellas acciones que pueden conducir a actos ilícitos de carácter sexual de mayor gravedad.

Lo cual es un problema ya que el principio de legalidad establece que para que una conducta sea considerada delictiva dentro de un sistema jurídico, la misma debe contextualizarse dentro de la norma sustantiva penal.

Atendiendo a las consecuencias sociales que origina el ciberacoso sexual y a los vacíos legales que originan desprotección de las víctimas, dejándolas en estado de vulnerabilidad,

es fundamental establecer como problema de investigación: ¿la difusión de una e-guía contentiva de aspectos jurídicos esenciales será un mecanismo efectivo para la prevención del ciberacoso sexual hacia los adolescentes ecuatorianos?

El objetivo general de la investigación que permitió la elaboración del artículo fue diseñar una página Web de fundamentos legales para la prevención del ciberacoso en adolescentes ecuatorianos, mientras que los objetivos específicos se agruparon en tres; el primero tenía que ver con el análisis de las leyes que regulan el ciberacoso sexual en Ecuador, el segundo con el establecimiento de la importancia de la reglamentación legal como mecanismo para combatir el ciberacoso y el tercero con la ejecución de una propuesta jurídico – informática - educativa para prevenir el ciberacoso sexual.

En cuanto a los antecedentes es preciso señalar a Montalvo (2015) quien abordó la necesidad de incluir el ciberacoso en el Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano como delito, es así que hizo aportes jurídicos, doctrinarios e históricos sobre este ilícito. También está el trabajo de Pantoja (2010), el cual realizó un análisis doctrinario y legal de las conductas del ciberacoso y la prostitución en los medios informáticos, destaca el ciberacoso como una de las nuevas formas de ciberdelito y concluye enfatizando la necesidad de legislar para proteger a las víctimas de los delitos informáticos.

Asimismo, fue relevante la investigación de Antúnez (2013), cuyo interés fue diseñar y validar una guía de prevención del ciberbullying para la educación secundaria, explora la presencia de ciberbullying entre los estudiantes y se proponen actividades para capacitarlos en el empleo responsable y seguro de las tecnologías.

Acerca de los referentes teóricos se debe dar relevancia al hecho de que la masificación del empleo de los medios informáticos, ha dado paso a la aparición de conductas que transgreden los derechos de los ciudadanos, así aparecen los delitos informáticos, estos según Téllez (1996) son actitudes ilícitas que se materializan mediante el uso de las computadoras. Generándose el ciberacoso mediante el cual el sujeto acosador materializa las acciones mediante redes digitales, teléfonos móviles (kowalski, Limber, & Agatston, 2010).

También se debe aclarar que el Código Orgánico Integral Penal establece catorce tipos de delitos informáticos, sin embargo, el ciberacoso aún no está tipificado, por ende, el ciberacoso sexual tampoco tiene regulación legal, lo cual crea indefensión de las víctimas, obviándose la tutela judicial de los derechos (COIP, 2014).

Los artículos de la Constitución de la República del Ecuador del 2008 que regulan los aspectos que tiene incidencia en la problemática ocasionada por el ciberacoso y que sustentan esta investigación son: Art. 75: plantea el derecho al acceso a la justicia de modo imparcial y gratuito, Art. 76: Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal... (Constitución, 2008). Art.

16. (Numerales 2 y 4). Acceso universal a las tecnologías de la información y la comunicación. Art. 66. Derecho a la integridad personal (integridad física, psíquica, moral y sexual), sin violencia y derecho al honor. El Art. 4 del Código de la Niñez y Adolescencia (2003) sobre la definición de niño establece que “se considerará niño o niña a toda persona desde su concepción hasta los doce años de edad cumplidos, y adolescente a toda persona mayor de doce años y menor de dieciocho. Ante la duda, prevalecerá la condición de adolescente frente a la de adulto y la de niño frente a la de adolescente”. Art. 30 numeral 11 del mismo código establece que la obligación de los establecimientos de salud es informar inmediatamente a las autoridades y organismos competentes sobre indicios de maltrato o abuso sexual hacia niños o niñas. Art. 52 prohíbe la publicación o exhibición de imágenes y grabaciones que permitan la identificación de un niño o niña que ha sido víctima de abuso sexual o infracción penal. Y finalmente el Art. 68 que define al abuso sexual como “todo contacto físico, sugerencia de naturaleza sexual, a los que se somete un niño, niña o adolescente (...) mediante seducción, chantaje, intimidación, engaños, amenazas o cualquier otro medio”

Añadiendo a esto la Convención sobre los Derechos del Niño (2006) siendo el Art. 19 quién garantiza que “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra (...) el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo” (UNICEF, 2006, pág. 16), el Art. 34 en el literal C donde se garantiza la protección contra “La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos” (UNICEF, 2006, pág. 25).

El artículo 173 del Código Integral Penal (COIP) establece que se sancionará con tres años de cárcel a la persona que usando medios electrónicos proponga reunirse con personas menores de 18 años y propicie acercamientos con finalidad sexual.

También habría que agregar que en cuanto a la prevención del ciberacoso se requiere un trabajo que integre a los entes involucrados: comunidad, familia, Estado, escuela (Chávez Quinteros, 2015). Todos deben unir esfuerzos estableciendo alianzas interinstitucionales y reconociendo que la violación de los derechos humanos de los niños y adolescentes atenta contra la sociedad misma.

Chávez (2015) sostiene que en Ecuador no se dispone de un plan nacional que vele particularmente por la prevención en materia de acoso sexual, como ocurre con los programas de prevención de drogas, accidentes viales, catástrofes naturales.

MÉTODOS

Para elaborar el presente artículo fue importante explorar datos acerca de la problemática del ciberacoso sexual en Ecuador, para proponer un sitio web que difunda información educativa y legal, dirigida a los adolescentes. El tipo de investigación por su alcance utilizado fue de tipo

exploratoria, ya que en Ecuador no se ha profundizado en el estudio del ciberacoso sexual en adolescentes, porque este es un delito de reciente aparición.

Se empleó como método del nivel empírico el análisis documental ya que los datos requeridos para el diagnóstico se obtuvieron de fuentes documentales como periódicos, textos y artículos. La técnica de recolección de los datos fue el análisis de contenido, el cual permitió organizar la información reportada en noticias sobre casos de ciberacoso sexual. Se obtuvieron datos a partir de los cuales se hicieron inferencias acerca de la presencia y aumento de casos de este delito, las escasas denuncias registradas y la existencia de vacíos legales en la legislación ecuatoriana al respecto, entre otros. La información se recolectó en fichas de contenido.

Para la realización del diagnóstico se emplearon datos documentales, los mismos que se analizaron mediante la técnica de análisis de contenido. Esta facilita analizar el contenido de las comunicaciones mediante la clasificación en categorías del mensaje expresado.

Se planteó un diseño de investigación, el mismo que contenía tres fases:

Fase I: diagnosticar a partir del análisis de datos de segunda mano la ocurrencia de casos de ciberacoso sexual en Ecuador.

Fase II: seleccionar los contenidos jurídicos, educativos y preventivos que alimentarán el sitio web.

Fase III: diseñar un sitio web a partir de los requisitos técnicos establecidos para tal fin se empleó la metodología señalada por (Boizard Piwonka & Pérez Arata, 1996), la misma que consta de las siguientes etapas: planificación, estructuración, diseño-diagramación- implementación y publicación. Los datos se obtuvieron de cinco del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) y periódicos.

RESULTADOS

Los resultados alcanzados en la investigación se podrán agrupar en dos fundamentales, el primero tiene que ver al análisis de datos referentes a ciberacoso sexual y el segundo y más importante esta relacionado a una propuesta jurídico – informática - educativa para la prevención del ciberacoso sexual de los jóvenes ecuatorianos.

En atención a que el ciberacoso sexual es un delito de reciente aparición, el diagnóstico se efectuó analizando cifras y casos reportados por diarios de circulación en Ecuador. Es importante aclarar que se toman en cuenta datos referidos al ciberacoso, el cual engloba varios delitos informáticos, entre los cuales están los relacionados con el ámbito sexual.

A continuación, se presentan los resultados alcanzados:

Tabla 1. Casos y cifras de ciberacoso en adolescentes, Ecuador.

Fuente	Evento	Fecha
Diario El Comercio	Se expuso en internet un video con escenas de actividad sexual donde participaron estudiantes de un colegio fiscal de la ciudad de Quito	2013
Diario El comercio	La empresa Eset al analizar la situación de nueve países de Latinoamérica, entre los que incluye Ecuador, confirmó que en 2014 el 82% de los menores fue atacado por redes sociales, como Facebook. También indicó que Ecuador ocupa el cuarto lugar entre los países latinoamericanos con más ciberacoso.	2014
Diario El Comercio	Precisó que, en 2015, en Ecuador, 79 personas contactaron a jóvenes por medios electrónicos con fines sexuales	2015
Diario El Comercio	La empresa Eset, encargada de detectar amenazas, reveló las siguientes cifras: el 30,7% de los adolescentes encuestados en Ecuador fue víctima de acoso a través de internet, las personas más afectadas por estos ataques tienen entre 12 y 20 años de edad. Al preguntar cuál fue el medio con el cual se sintieron más amenazados: 82,7% señaló que fue acosado por redes sociales, el 23% por mensajería instantánea.	2018
Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC)	Señaló que en 2016 el 78,9% de los jóvenes entre 16 y 24 años utilizaron la computadora, mientras que el 63,4 % de los menores entre 5 a 15 años también la usaron – Porcentajes elevados que hacen vulnerable esta población a delitos cibernéticos (INEC, 2013)	2016
Diario El Comercio	En octubre de 2018, en Montecristi, Manta y Jaramijó se reportaron nueve casos de ciberacoso, pero solo uno ha sido denunciado ante la fiscalía, lo que indica que este delito se comete continuamente, aunque no haya cifras que evidencien la gravedad del aumento de los casos (El Comercio, 2014).	2018
CRÓNICA	Refiere la opinión de un funcionario de la policía quien indicó que el ciberacoso se presenta en elevados porcentajes en Ecuador. También precisó que las denuncias presentadas son pocas debido a que es un delito nuevo (diario crónica, 2016).	2016
Fiscalía en Territorio	Da cuenta de un caso de ciberacoso sexual en Pichincha, en el cual los padres de dos menores (13 y 14 años de edad) denuncian ante la Fiscalía a un acosador, quien creando tres perfiles falsos en Facebook se ganaba la confianza de las víctimas para luego intimidarlas exigiéndoles fotos y videos sin prendas de vestir, así como concertaba citas para filmar videos pornográficos.	2018
El Norte	Difundió que el ministro fiscal de Imbabura, afirmó que de enero a agosto de 2014 se recibieron ocho denuncias de	2018

	personas que se sintieron acosadas sexualmente a través de las redes sociales, pero al ser cuentas falsas no se pudo identificar a los agresores (Diario el Norte, 2015).	
--	---	--

La propuesta elaborada contenía tres objetivos:

1. Difundir información de tipo legal y educativo, dirigido a los adolescentes, mediante un sitio Web.
2. Organizar la información en análisis jurídico del ciberacoso sexual en Ecuador y contenidos educativos y preventivos.
3. Diseñar un sitio web como un documento dinámico, interactivo, haciendo uso de textos e imágenes.

Dentro de las consideraciones establecidas para el sitio web, se tomó como parámetro en cuanto tiene que ver a los contenidos que los mismo deben ser breves y de lenguaje sencillo. Para mayor funcionalidad contendría animaciones, músicas, sonido, imágenes y realidad virtual.

Los aspectos jurídicos que se plasman en el sitio web analizan artículos de la Constitución del Ecuador que contribuyen con la regulación del ciberacoso. Asimismo, se interpretan artículos del Código Orgánico Integral Penal que regulan el ciberacoso. También fue importante incluir al Código de la Niñez y Adolescencia y finalmente Tratados Internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño (UNICEF, 2006).

En la parte concerniente a los aspectos educativos y preventivos y atendiendo a la influencia de las tecnologías digitales que logran cada día sumar más adeptos, especialmente a los más jóvenes, es impostergable ayudar a las familias, profesores, comunidades a conocer los fundamentos legales que controlan la cibercriminalidad, así como emplear de modo racional y seguro los medios informáticos.

En el trabajo preventivo es determinante insistir en la educación moral como garantía de una convivencia sana, conciliadora, bondadosa, en el marco del respeto de los derechos de los otros.

En este sentido se considera como insumo para elaborar el sitio web, objeto de esta propuesta, tener en cuenta principios educativos y preventivos que contribuyan con enfrentar acertadamente los problemas generados por el ciberacoso, es por ello que se tuvieron en cuenta aspectos esenciales de la doctrina de la educación en derechos humanos y la construcción de una cultura de paz.

La educación en derechos humanos persigue formar ciudadanos que establezcan relaciones con los otros sustentadas en los valores amplios que rigen una comunidad, más que en los individuales, lo que debe conducir a una convivencia pacífica, justa y armónica entre todos los seres, estados y naciones. Esta corriente considera que la violencia es la negación extrema

de la situación de armonía y orden que todo ser humano aspira encontrar, asimismo, la violencia representa una contradicción a valores esenciales como libertad, solidaridad, convivencia, fundamentos de sociedades en las que las personas se desarrollan con dignidad (IIDH, 1994) .

Desde la perspectiva de la cultura de paz, en opinión de Hernández, Luna y Cadena (2016), se hace un esfuerzo multidisciplinar que busca transformar la educación, cambiar las concepciones y asumir compromisos que logren inculcar la paz en la cultura. Esta construcción debe trascender los conflictos para instalar la paz en la cotidianidad de las relaciones sociales, la paz debe ser un valor fundamental a fomentar en todos los contextos de convivencia.

Ello origina la convivencia positiva que se construye diariamente mediante relaciones consigo mismo, con los otros y con el entorno, todo sustentado en la dignidad humana, paz positiva y en el respeto a los derechos humanos.

El sitio web se diseñó siguiendo las cuatro fases establecidas por (Boizard Piwonka & Pérez Arata, 1996).

1. Planificación. Fase para organizar el contenido general, atendiendo a presentación, interacción y personalización del sitio web.
2. Estructuración. Etapa en la que se estructura la presentación del sitio web, requiere separar la información total en páginas web y se relacionan entre sí, se definen objetivos específicos de cada página (las páginas se interconectan mediante hipertextos).
3. Diseño-diagramación-implementación. Fase en la que se efectúa la diagramación gráfica, se organiza la información en textos y se escogen las imágenes, figuras, animaciones, sonido, entre otros. Para concluir se organizan y unifican todos los elementos que darán forma del sitio web.
4. Publicación. El sitio web se instala en un servidor web para que pueda ser visitada utilizando el internet.

DISCUSIÓN

Por lo expuesto en este artículo Ecuador ocupa el cuarto lugar entre los países latinoamericanos con más ciberacoso, es comprensible que el ciberacoso aumente pues el poder de convocatoria de las redes sociales es muy fuerte y la mayoría de los menores y adolescentes son usuarios asiduos, aun cuando existan ciertas restricciones con relación a su uso.

De igual forma, se ha producido un aumento de personas contactando a jóvenes por las redes sociales con fines sexuales, ello evidencia que el delito de ciberacoso sexual va ganando terreno como modus operandi. De manera que pedófilos y pederastas han encontrado en los

medios informáticos los mejores aliados para buscar y lograr satisfacción sexual a través del chantaje sexual a menores de edad.

Los elevados porcentajes de empleo de la computadora (78,9% de los jóvenes entre 16 y 24 años la usan y el 63,4% de los menores entre 5 a 15 años también lo hacen) por parte de adolescentes y menores de edad, indica que un elevado porcentaje de la población está expuesto a ser posible víctima de delitos informáticos. El ciberespacio es medio propicio para violentar los derechos, la aparición de delitos informáticos es de reciente data, ello incide en que aún no se regulen los aspectos legales de modo uniforme.

Un aspecto que permite un aumento de este tipo de crimen radica en que se denuncia poco el ciberacoso sexual, en consecuencia, no se cuenta con cifras oficiales sobre la ocurrencia de este delito, ello repercute en que no se tomen medidas de tipo legal ni educativas que permitan controlar y sancionar ese ilícito.

Por otra parte, no disponer de cifras reales sobre el ciberacoso es preocupante y el aumento de casos debe generar una alarma social, debido a que este delito afecta especialmente a los adolescentes, además los adolescentes entre 12 y 20 años son blanco del acoso en internet, por lo cual, en algún momento, se han sentido amenazados por las redes sociales. Los adolescentes deben ser protegidos ya que todavía no tienen la capacidad para identificar comportamientos arriesgados, ello los hace más vulnerables ante este tipo de amenazas.

CONCLUSIONES

Una vez efectuada la investigación se pueden establecer las siguientes conclusiones:

- El aumento del uso de los medios informáticos también se observa en Ecuador: hay mayor número de usuarios de tabletas, teléfonos, celulares e info-centros en las ciudades y en las zonas rurales, hay más de 17 millones de líneas habilitadas de telefonía móvil (INEC, 2013)
- Si bien la democratización de las tecnologías de información y comunicación en el contexto ecuatoriano representa importantes posibilidades para mejorar distintos aspectos relativos al acceso a la comunicación y a nuevos conocimientos, a actividades laborales de trabajo, a la diversión; también ha traído una serie de problemas que se concretan, entre otros, en ciberdelitos.
- Los datos aportados por los diarios de circulación nacional analizados en este estudio permitieron corroborar que el ciberacoso sexual va en aumento y que muchos de los casos no se denuncian ante los organismos competentes.
- El ciberacoso sexual en una nueva manera de delinquir, definido en el COIP (2014), art. 173, como el uso de medios electrónicos para proponer a menores de edad encuentros

con fines sexuales, lo cual se acompaña de actos materiales encaminados al acercamiento con fines sexuales.

- No obstante, la reciente incorporación del artículo 173 al COIP, su definición no establece claramente la protección adecuada del bien jurídica indemnidad sexual, afectado mediante el uso de la TICs. Asimismo, en la ley existen vacíos jurídicos que dejan en indefensión a las víctimas.
- Ante la irrupción de los medios informáticos en la vida de adolescentes y menores de edad, el aumento del ciberacoso sexual y la escasa legislación sobre este ilícito en Ecuador, resultó fundamental diseñar un sitio web para difundir contenidos legales, educativos y preventivos, dirigida a los adolescentes.
- El sitio web se diseñó considerando todos los requerimientos técnicos para tal fin (planificación, estructuración, diseño, publicación), de modo que se logró una herramienta comunicativa atractiva, interactiva, con sonido, imágenes, videos. Persigue poner a disposición de los adolescentes un material informativo que les aportará una visión sencilla y pedagógica de aspectos esenciales relativos a los principios legales que dictaminan acerca del ciberacoso sexual, así como elementos acerca de la educación en derechos humanos y la cultura de paz, por último, se presentan consejos prácticos sobre normas de seguridad para el uso de las redes sociales.

REFERENCIAS

- Antúñez Campo, E. (2013). Diseño y validación de un programa de prevención de ciberbullying en tutoría de secundaria. Tesis de maestría. Barcelona, España: Universidad de la Rioja. Obtenido de https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/1947/2013_07_25_TFM_ESTUDIO_DEL_TRABAJO.pdf?sequence=1
- Boizard Piwonka, A., & Pérez Arata, M. (1996). *Internet en acción*. Santiago de Chile: McGraw-Hill.
- Castillo Barragán, C. (2006). Medios masivos de comunicación y su influencia en la educación . *Odiseo. Revista electrónica de pedagogía*, 1-31.
- Chávez Quinteros, W. M. (2015). DELITO DE. GROOMING. ¿NECESIDAD DE TIPIFICACIÓN EN LA LEGISLACIÓN PENAL ... LEGISLACIÓN PENAL ECUATORIANA? Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Código de la Niñez y Adolescencia. (2003). *Código de la Niñez y Adolescencia. (2003). Registro Oficial No. 737*. Quito: Nacional.
- COIP. (2014). *Código Orgánico Integral penal. Registro Oficial Suplemento 180*. Quito: Nacional.

- Constitución. (2008). *Constitución de la República. Registro Oficial No. 449*. Montecristi: Nacional.
- diario crónica. (31 de 06 de 2016). *www.cronica.com.ec*. Obtenido de <https://www.cronica.com.ec/informacion/item/11867-nuevos-delitos-a-traves-de-las-redes-sociales>
- Diario el Norte. (06 de 05 de 2015). *El norte el diario regional independiente*. Obtenido de <http://www.elnorte.ec/imbabura/ocho-denuncias-de-acoso-en-redes-sociales-FDEN55997>
- El Comercio. (7 de 10 de 2014). *www.elcomercio.com.ec*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/ciberacoso-redes-sociales-ciberbullying-fbi.html>
- El Telégrafo. (11 de 12 de 2017). Ecuador: 102 casos de abuso sexual en centros educativos al año. *El Telégrafo*. Obtenido de <https://www.itelegrafo.com.ec/noticias/judicial/12/ecuador-102-casos-de-abuso-sexual-en-centros-educativos-al-ano>
- Hernández, I., Luna, J., & Cadena, M. (2016). Cultura de paz: una construcción desde la educación. *Revista His.edu.latinoame*, 19(28), 149-172.
- IIDH. (1994). *Educación en derechos humanos. Texto autoinformativo*. San José de Costa Rica: IIDH.
- INEC. (2013). <http://www.ecuadorencifras.gob.ec>. Obtenido de <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/estadisticas/>
- kowalski, R., Limber, S., & Agatston, P. (2010). *Cyber Bullying. El acoso escolar en la era digital*. España: robin kowalski - susan limber - patricia agatston.
- Masías Narro, A. (2008). Efectos del acelerado desarrollo de la tecnología sobre la educación. *Odiseo. Revista electrónica de pedagogía*, 13-24.
- Montalvo Arteaga, C. A. (2015). Sustentación doctrinaria de la necesidad de establecer la conducta del ciberacoso como delito en el Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano. Quito, Ecuador: Universidad Central del Ecuador.
- Pantoja, D. (2010). El ciberacoso y la protitución a través de medios informáticos en la legislación ecuatoriana. Quito: Universidad Católica del Ecuador.
- Téllez, J. (1996). *Derecho Informático*. México: OFGLOMA S.A.
- UNICEF. (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Madrid: Nuevo siglo.